

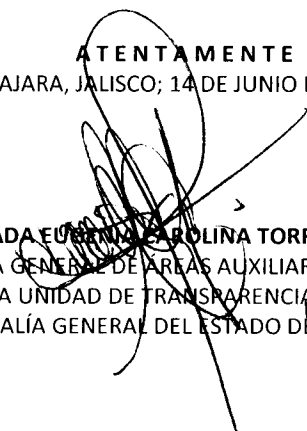
C. SOLICITANTE
PRESENTE:

Por este conducto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo relativo a su solicitud de acceso a la información pública, cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias fotostáticas simples de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en atención a su solicitud de información pública, recibida a través del sistema electrónico Infomex Jalisco, derivándose acuse de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO, a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 03 tres de Junio del año en curso.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, 24 punto 1 fracción II, 83, 84, 85 y 86 punto 1 fracción II, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

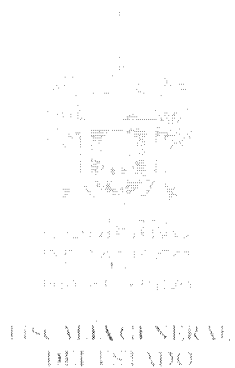
GUADALAJARA, JALISCO; 14 DE JUNIO DEL AÑO 2016


LICENCIADA FUENTE CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.



Unidad de Transparencia: Avenida 16 de Septiembre No. 400, esquina Libertad, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Número telefónico directo 01 (33) 3668-7971.

~~LA~~ ALR/MLPC



--- **ACUERDO DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 14 catorce de Junio del año 2016 dos mil dieciséis. -----

- - - **VISTO** y analizadas la totalidad de las actuaciones que integran el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77 punto 1 fracción II, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y en base al Acuerdo mediante el cual se reestructura la conformación del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y se designa al titular de la Unidad de Transparencia, celebrado en fecha 02 dos de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual queda legalmente constituida la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, cuya titularidad recae en quien tenga a su cargo la Dirección General de Áreas Auxiliares de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, atentos a lo que establece el numeral 20 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en correlación con el arábigo 9 fracción XVIII del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado de Jalisco, para que con las formalidades legales exigidas atienda lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumpla con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le impone, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas, por lo anterior la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTINEZ, Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en unión de sus testigos de asistencia con quienes legalmente actúa y da fe, tiene a bien el resolver el Expediente Administrativo Interno con número **LTAIPJ/FG/878/2016**, relativo a la solicitud de acceso a la información pública recibida a través del sistema electrónico Infomex Jalisco, derivándose acuse de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO, a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 03 tres de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la que solicito literalmente el acceso a la siguiente información:

"NÚMERO DE INDAGATORIAS POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS REPORTADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL 1 ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016

SE PIDE QUE LA INFORMACIÓN SE DESGLOSE POR:

- 1) **NÚMERO TOTAL DE INDAGATORIAS POR MES**
- 2) **PERSONAS DESAPARECIDAS QUE SE DESPRENDEN DE LAS INDAGATORIAS POR MES**
- 3) **NÚMERO DE HOMBRES Y NÚMERO DE MUJERES EN LAS INDAGATORIAS POR MES**
- 4) **NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS CON VIDA Y SIN ELLA, ESTO DESGLOSARLO TAMBIÉN POR GÉNERO Y POR MES**
- 5) **MUNICIPIOS EN QUE SE PRESENTÓ LA DESAPARICIÓN**

LA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN DATOS ABIERTOS FORMATO EXCEL" (SIC)

- - - Por lo anterior que la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTINEZ, Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en unión de sus testigos de asistencia, con quienes legalmente actúa y da fe, procede a: -----

RESOLVER

- - - **PRIMERO.**- Que una vez recibida la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien realizar el análisis correspondiente, a fin de determinar si reunía suficientes requisitos para estar en posibilidad de ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de tal manera que al ser competencia de este sujeto obligado y que dicha solicitud reunía requisitos de ley suficientes, se desestimó necesario prevenir al solicitante y en consecuencia se tuvo a bien ordenar que se realice la búsqueda correspondiente en las áreas que conforme a sus obligaciones y atribuciones son competentes o que se estimó pudiesen tenerla, siendo esta la Dirección de Área de desaparecidos, dependiente de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, con el objeto de cerciorarnos de su existencia, recabarla y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla de lo que este Sujeto Obligado resulta ser **COMPETENTE**, conforme se establece en la ley de la materia; de modo que una vez transcurrido el plazo para que esta Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente al solicitante, se tiene a bien el resolver en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, su solicitud de información pública, por tratarse una parte de información considerada como de **Libre Acceso** con carácter de **Ordinaria** y la otra con el carácter de **Inexistente**, en razón a ello y considerando la información existente en el área competente se tiene a bien informar los siguiente:

- - - En lo concerniente a: **"...5) MUNICIPIOS EN QUE SE PRESENTÓ LA DESAPARICIÓN..." (SIC)**, se hace del conocimiento al solicitante que no se proporciona dicha información, ello al no contar con una base de datos que contenga la información con las características que es peticionada, y ante tal circunstancia debe de considerarse de carácter **Inexistente**, en virtud de que después de realizada la búsqueda interna de la información pública requerida, en el área correspondiente, siendo la Dirección de Área de Búsqueda de Desaparecidos, primeramente para cerciorarse de su existencia, analizarla y para posteriormente determinar de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, no se obtuvo registro alguno y al no tenerla se considera con tal carácter, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia dio vista al Comité de Transparencia para efecto de que analizara y entrara al estudio respecto de la existencia o inexistencia de la información pretendida, de tal manera que en sesión de trabajo de dicho órgano colegiado, que fue celebrada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de Diciembre del 2015, mediante se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de Noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación, el



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO
MAYO DE 2016

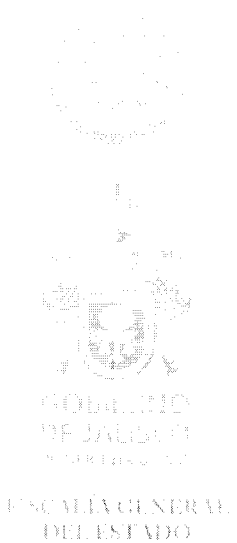
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco emitió la correspondiente declaratoria de inexistencia de información en las bases de datos y archivos de este sujeto obligado.-----

Por otra parte y con relación a los cuestionamientos: **"NÚMERO DE INDAGATORIAS POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS REPORTADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL 1 ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016, SE PIDE QUE LA INFORMACIÓN SE DESGLOSE POR: 1)NÚMERO TOTAL DE INDAGATORIAS POR MES, 2)PERSONAS DESAPARECIDAS QUE SE DESPRENDEN DE LAS INDAGATORIAS POR MES, 3)NÚMERO DE HOMBRES Y NÚMERO DE MUJERES EN LAS INDAGATORIAS POR MES, 4)NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS CON VIDA Y SIN ELLA, ESTO DESGLOSARLO TAMBIÉN POR GÉNERO Y POR MES,..... LA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN DATOS ABIERTOS FORMATO EXCEL" (SIC);** se tiene a bien informar lo siguiente:-----

	ENERO DEL 2016	FEBRERO DEL 2016	MARZO DEL 2016	ABRIL DEL 2016	MAYO DEL 2016
NUMERO DE INDAGATORIAS	202	214	235	297	264
NUMERO DE PERSONAS REPORTADAS COMO NO LOCALIZADAS/ DESAPARECIDAS	216	238	255	329	264
NUMERO DE MUJERES REPORTADAS COMO NO LOCALIZADAS/DESAPARECIDAS	88	99	123	152	104
NUMERO DE MUJERES CON REPORTE DE DESAPARICIÓN ENCONTRADAS VIVAS	70	72	97	124	71
NUMERO DE MUJERES CON REPORTE DE DESAPARICIÓN ENCONTRADAS MUERTAS	0	2	0	1	0
NUMERO DE HOMBRES REPORTADOS COMO NO LOCALIZADOS /DESAPARECIDOS	128	139	132	177	160
NUMERO DE HOMBRES CON REPORTE DE DESAPARICIÓN ENCONTRADOS VIVOS	74	62	65	99	54
NUMERO DE HOMBRES CON REPORTE DE DESAPARICIÓN ENCONTRADOS MUERTOS	9	12	4	10	7

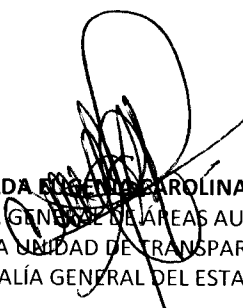

--- Por lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77, 83, 84, 85, y 86 punto 1 fracción II, en correlación con el Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 diez de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y que entró en vigor a partir del día 20 de Diciembre del 2015, conforme al DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, resuelve en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, su solicitud de información pública, por tratarse una parte de información considerada como de **Libre Acceso** con carácter de **Ordinaria** y otra con carácter de **Inexistente** dando por respondida su solicitud de información pública, en la forma y términos requerida.-----



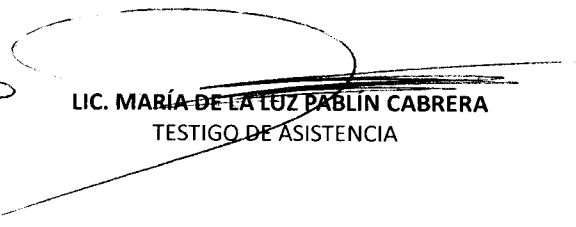
- - - **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al solicitante, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO, medio por el cual ingresó su solicitud de información, acompañando copias fotostáticas simples del presente acuerdo; asimismo atendiendo la redacción textual de su escrito de solicitud, remítase al peticionario la tabla que contiene la información solicitada y señalada en el presente acuerdo de respuesta en datos abiertos. - - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTINEZ, Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en unión de sus testigos de asistencia, con quienes legalmente actúa y da fe. -----


LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. CLAUDIA ELENA FLORES SOLANO
TESTIGO DE ASISTENCIA


LIC. MARÍA DE LA LUZ PABLÍN CABRERA
TESTIGO DE ASISTENCIA

L'ALR/MLPC